

**EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)**

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004**

(cifras expresadas en miles de pesos)

**1. CONSTITUCION Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD**

En cumplimiento de la Ley N° 24.065 y dentro del marco del proceso de Reforma del Estado y de las privatizaciones de las Empresas del Estado Argentino, se declaró sujeta a privatización total la actividad de generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica prestada por la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (SEGBA), la que fue dividida en siete unidades de negocio: tres distribuidoras y cuatro generadoras de energía.

Con fecha 14 de mayo de 1992, por medio de la Resolución N° 591/92, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (Pliego) del llamado a Concurso Público Internacional para la venta de las acciones clase "A", representativas del 51% del capital social de Empresa Distribuidora Norte S.A. (EDENOR S.A.) y Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR S.A.), dos de las tres empresas distribuidoras de energía eléctrica en que se dividió SEGBA.

Electricidad Argentina S.A. (EASA), constituida originalmente por Electricité de France (EDF), Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana S.A. (ENHER), Astra Compañía Argentina de Petróleo S.A. (ASTRA), Société D'Amenagement Urbain et Rural (SAUR), Empresa Nacional de Electricidad S.A. (ENDESA) y J.P. Morgan International Capital Corporation, se organizó para presentarse como oferente al mencionado concurso para la venta de las acciones clase "A" de EDENOR S.A., sociedad constituida el 21 de julio de 1992 por el Decreto N° 714/92.

Con una oferta de U\$S 427.972.977 se preadjudicaron a dicho consorcio las acciones clase "A" de EDENOR S.A., firmándose el 6 de agosto de 1992 el contrato respectivo de transferencia del 51% de su capital social. La adjudicación y el contrato de transferencia fueron aprobados por el Decreto N° 1.507/92 del Poder Ejecutivo Nacional el 24 de agosto de 1992. Finalmente, el 1° de septiembre de 1992 se realizó la toma de posesión, iniciándose las operaciones de la Sociedad.

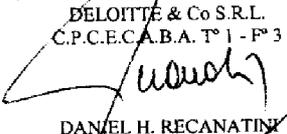
De acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 282/93 del 22 de febrero de 1993 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN), los valores definitivos y aportes de los activos, pasivos y del capital resultante originados en la transferencia de SEGBA se determinaron en función del precio efectivamente pagado por el paquete mayoritario licitado (51% del capital social representado por la totalidad de las acciones clase "A"). Este precio sirvió también de base para determinar el valor del 49% restante del capital accionario. Al total del capital accionario así calculado de 831.610 se le adicionó el importe de los pasivos asumidos para determinar el valor de los activos transferidos de SEGBA.

EDENOR S.A. tiene por objeto la prestación del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro de la zona norte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ciertos partidos de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del contrato de concesión que regula tal servicio público, como así también la operación, el asesoramiento y la realización de otras actividades y negocios vinculados a la distribución y comercialización de energía eléctrica. Asimismo, la Sociedad podrá suscribir o adquirir acciones de sociedades de garantía recíproca (SGR) en calidad de socio protector, sin comprometer en ningún caso el capital afectado a la prestación de las actividades reguladas, como también desempeñarse como fiduciario en los términos de la ley N° 24.441 en

  
JOSE DANIEL A. BELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
DANIEL H. RECANATINI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

operaciones de crédito otorgadas a empresas proveedoras de bienes y/o servicios vinculadas con la distribución y comercialización de energía eléctrica, que cuenten con la garantía de la SGR de la que forme parte como socio protector.

Con fecha 12 de junio de 1996, la Asamblea General Extraordinaria de accionistas aprobó el cambio de denominación de la Sociedad, a los efectos de adecuar el nombre de la misma con el objeto social, pasando a llamarse en consecuencia Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR). Dicha modificación del estatuto social ha sido aprobada por el ENRE a través de la Resolución N° 417/97 y ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de agosto de 1997.

Con fechas 4 de mayo de 2001 y 29 de junio de 2001, EDF Internacional S.A. (subsidiaria en un 100% de EDF) adquirió la totalidad de las tenencias accionarias que ENDESA Internacional, YPF S.A. (continuadora de ASTRA) y SAUR mantenían en EASA y en EDENOR, por lo que la participación directa e indirecta de EDF Internacional S.A. (EDFI) alcanzaba al 90% de la tenencia accionaria en la Sociedad.

Con fecha 25 de abril de 2005, la Sociedad recibió una comunicación de EDFI, en donde se informa que en su condición de accionista mayoritario de EASA, a su vez sociedad controlante de EDENOR, había contratado al banco de inversión J. P. Morgan, a fin de evaluar alternativas estratégicas con respecto a su inversión y que a dicho efecto, ha iniciado conversaciones preliminares con terceros interesados, con carácter no exclusivo ni vinculante.

Con fecha 24 de mayo de 2005 EDFI informó que luego de analizar diferentes propuestas, decidió iniciar negociaciones exclusivas con Grupo Dolphin S.A. y un grupo de inversores asociados ("Dolphin") en vistas a la posible transferencia de una participación de control accionario en EASA y en esta sociedad. En consecuencia, EDFI informó que sostendrá negociaciones con Dolphin con el objetivo de celebrar acuerdos definitivos, y que en caso de no alcanzar tales acuerdos definitivos, continuará evaluando otras alternativas estratégicas con respecto a su inversión en esta sociedad.

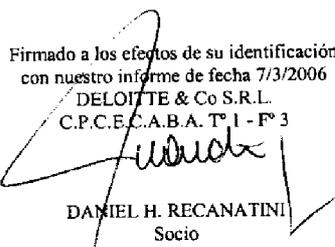
A su vez, con fecha 29 de junio de 2005 el Consejo de Administración de EDF aprobó el proyecto de acuerdo con Dolphin por medio del cual cedió el 65% del capital de Edenor, mediante la transferencia de la totalidad de las acciones clase "A" en poder de EASA y del 14% de las acciones clase "B". De esta manera, EDFI conserva una participación del 25% de la Sociedad. El 10% restante permanece en manos del Programa de Propiedad Participada perteneciente a los trabajadores. El cierre definitivo de este acuerdo se produjo con la aprobación de las autoridades francesas y argentinas competentes.

Con fecha 15 de septiembre de 2005 en oficinas de Caja de Valores S.A., en virtud del contrato de compraventa de acciones firmado entre EDFI y Dolphin Energía S.A. (Dolphin) y sus posteriores cesiones parciales a IEASA S.A. (IEASA) y New Equity Ventures LLC (NEV), se produjo el take over o toma de posesión formal de la Sociedad por Dolphin, teniendo lugar el cambio de control directo de Edenor, al efectivizarse la adquisición del 100% del capital accionario de EASA, controlante de EDENOR, por Dolphin (90% del capital social) e IEASA (10%). Asimismo, dentro de la Clase B de acciones de Edenor (39% de su capital social), la composición varió en virtud del contrato citado, quedando compuesta por NEV en un 14% del total del capital social de la empresa y el 25% restante conservado por EDFI.

Asimismo, en esa misma fecha se suscribieron ciertos contratos y acuerdos societarios entre los cuales se encuentran: i) un contrato de prenda entre EDFI, EDF S.A., DOLPHIN y NEV, por el cual NEV constituyó un derecho de prenda en 1° grado a favor de EDFI y EDF S.A. sobre su tenencia de acciones Clase B que posee en Edenor, representativas del 14% del capital social, en garantía de ciertas obligaciones; ii) un convenio de sindicación de acciones entre Dolphin (como controlante indirecto), IEASA, NEV y EDFI, que tiene por objeto, entre otros, regular ciertas cuestiones vinculadas al gobierno corporativo y administración de la sociedad, tales como designación de directores y síndicos, cuestiones de tratamiento especial con mayorías calificadas y contratación de auditores de primera línea; iii) un Convenio de Registración de Valores (*Registration Rights Agreement*) entre EDFI, DOLPHIN y la Sociedad que tiene por objeto establecer los procesos y mecanismos a

  
JOSE DANIEL ABELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
DANIEL H. RECANATINI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

través de los cuales el accionista EDFI podría vender sus tenencias accionarias en Edenor en un mercado bursátil internacional, a elección de la compañía de así desearlo ésta y cumplirse una serie de condiciones.

A su vez, en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2005 se aprobó: i) la modificación del Estatuto Social a los fines de aumentar de cinco a siete la cantidad de Directores titulares y de Directores suplentes por la Clase "A", y de tres a cuatro la cantidad de Directores titulares y de Directores suplentes por la Clase "B", o sea, incrementar el número de Directores titulares y suplentes de nueve a doce, respectivamente, lo cual fue aprobado por el ENRE mediante la Resolución N° 563/05; ii) ratificar la reforma del Reglamento del Comité de Auditoría aprobada por el Directorio de la Sociedad el 30 de agosto de 2005 reduciendo la cantidad de sus miembros a tres, debiendo dos de ellos revestir el carácter de independientes; iii) las renunciaciones de la totalidad de los directores Clases A y B y de la Comisión Fiscalizadora y la designación de sus reemplazantes.

Posteriormente, en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada del 11 de octubre de 2005, se aprobaron por mayoría las gestiones del directorio y sindicatura renunciantes al 15 de septiembre de 2005, con motivo de la toma de control del nuevo accionista.

## **2. BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES**

### **Presentación de los estados contables**

La Sociedad ha confeccionado los presentes estados contables de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina y de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Valores (CNV), teniendo en consideración lo mencionado en los párrafos siguientes.

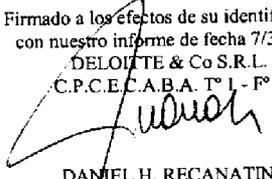
Por aplicación de la Resolución General N° 434/03 de la CNV, la Sociedad utiliza en la contabilización de sus operaciones, en la valuación de sus activos y pasivos y en la medición de sus resultados, las disposiciones de las Resoluciones Técnicas N° 8, 9 y 16 a 18 (t.o. junio 2003) y 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, según fueran adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) con algunas excepciones y aclaraciones.

### **Reexpresión en moneda constante**

Hasta el 31 de diciembre de 2002, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 1269/02 del PEN y la Resolución N° 415/02 de la CNV del 27 de julio de 2002, los estados contables se preparaban de acuerdo con las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas (RT) N° 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 12 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), que incluían la reexpresión en moneda homogénea establecida por la mencionada RT N° 6, con las modificaciones introducidas por la RT N° 19 de la misma Federación, adoptada por la Resolución CD N° 262/01 del CPCECABA.

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 664/03 del PEN y la Resolución General N° 441 de la CNV emitida el 8 de abril de 2003, se suspende desde el 1° de marzo de 2003 la preparación de los estados contables ajustados por inflación, definiéndose en las referidas normas que el último índice aplicable será el correspondiente al mes de febrero de 2003. Por su parte y desde el punto de vista de las normas contables profesionales, la reexpresión de estados contables en moneda homogénea continuó vigente hasta el 30 de septiembre de 2003 según lo establecido por la Resolución MD (Mesa Directiva) N° 41/03 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, desde el punto de vista del Organismo de control, se debió aplicar dicha reexpresión hasta el mes de febrero de 2003, fecha en que la Sociedad la discontinuó, en tanto que correspondía la reexpresión hasta septiembre de 2003 por aplicación de las normas contables profesionales. El nivel de significatividad de las variaciones en el IPIM entre ambas fechas ha sido muy reducido.

  
JOSE DANIEL ABELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3  
  
DANIEL H. RECANATINI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

Asimismo, los estados contables incluyen el reconocimiento de los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 31 de agosto de 1995, mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la RT N° 6 de la FACPCE. A partir del 1° de septiembre de 1995, de acuerdo a lo requerido por las normas de la CNV vigentes a dicha fecha, la Sociedad discontinuó la aplicación del método manteniendo las reexpresiones registradas hasta dicha fecha.

Por las razones expuestas, los estados contables se presentan en moneda homogénea basados en la aplicación de las referidas disposiciones.

### **Cambios en las normas contables profesionales**

La CNV mediante las Resoluciones Generales N° 485/05 y 487/06 dispuso la adopción de ciertos cambios en las normas contables profesionales con vigencia para los ejercicios completos o períodos intermedios correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2006, adoptando la aplicación de las RT N° 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21 y 22 e Interpretaciones 1, 2, 3 y 4 de la FACPCE con las modificaciones introducidas por esa Federación hasta el 1° de abril de 2005 (Resolución N° 312/05) y adoptadas por el CPCECABA (Resolución CD N° 93/05) con ciertas modificaciones y aclaraciones.

Entre los mencionados cambios se destacan: i) la comparación entre los valores primarios de ciertos activos y sus valores recuperables, utilizando para ello flujos de fondos descontados; y ii) la consideración de la diferencia entre los valores contables y el valor fiscal, producido por el ajuste por inflación incluido en los activos no monetarios, como una diferencia temporaria, permitiendo optar por el reconocimiento de un pasivo diferido generado por este concepto o por su exposición en nota a los estados contables del efecto que tal cambio de medición produce.

La Sociedad aún no ha concluido el análisis del impacto que sobre sus bienes de uso se produce por la aplicación del cambio mencionado en primer término. En cuanto al segundo ítem el pasivo diferido que se genera por la aplicación del nuevo criterio asciende aproximadamente a 502.900, no habiéndose definido aún si se optará o no por su reconocimiento.

### **3. CRITERIOS DE VALUACION**

Los principales criterios de valuación utilizados para la preparación de los estados contables son los siguientes:

#### **a) Caja y bancos, inversiones corrientes, otros créditos y pasivos:**

En moneda nacional: a su valor nominal.

En moneda extranjera: se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.

Las inversiones corrientes, otros créditos y deudas incluyen la porción devengada de los resultados financieros pertinentes hasta el cierre de cada ejercicio, segregando los componentes financieros implícitos cuando fueran significativos.

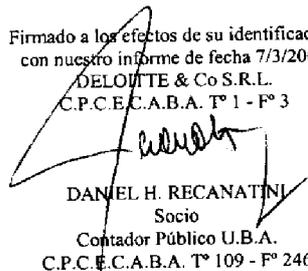
Los Bonos de saneamiento financiero municipal emitidos según la ley N° 11.752 e incluidos en el rubro Otros Créditos No Corrientes han sido valuados a su valor de conversión según la legislación que se menciona en la Nota 29 y actualizada al cierre del ejercicio.

Debido a la existencia de tasas de interés no significativas, lo que permite considerar al presente ejercicio como de estabilidad monetaria, el efecto de considerar los valores actuales de los rubros monetarios corrientes y no corrientes ha sido considerado poco significativo y no fue determinado.



JOSE DANIEL ABELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



DANIEL H. RECANATINI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

**b) Créditos por ventas:**

A su valor nominal, ya que se considera al ejercicio como de estabilidad monetaria. Incluye los servicios facturados y no cobrados, y aquellos devengados y no facturados a la fecha de cierre de cada ejercicio. El importe determinado se encuentra:

1. neto de una previsión para deudores de cobro dudoso y ajustes de facturación según se describe más detalladamente en el inciso f) de la presente Nota.
2. considerando los efectos de lo descrito en la Nota 13.

**c) Materiales:**

Se valuaron a su costo de adquisición reexpresado de acuerdo con lo indicado en la Nota 2. Los valores obtenidos no exceden el valor recuperable de estos activos.

**d) Inversiones no corrientes:**

Corresponde a la participación del 50% en la sociedad vinculada SACME S.A. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, dicha participación se encuentra registrada a su valor patrimonial proporcional, siguiendo el criterio establecido por la Resolución Técnica N° 21 de la F.A.C.P.C.E. Para la determinación del valor patrimonial proporcional se han utilizado estados contables auditados de la sociedad vinculada al 31 de diciembre de 2005 y 2004, respectivamente.

**e) Bienes de uso:**

Los activos transferidos por SEGBA el 1° de septiembre de 1992 se incorporaron al patrimonio de acuerdo al procedimiento mencionado en la Nota 1, reexpresándolos de acuerdo con lo indicado en la Nota 2. La asignación del valor global transferido entre las respectivas cuentas de este rubro fue realizada en base a estudios técnicos efectuados por personal de la Sociedad.

Las adiciones posteriores a dicha fecha se valuaron a su costo de adquisición reexpresado de acuerdo con lo indicado en la Nota 2, menos la correspondiente depreciación acumulada. La depreciación se calculó de acuerdo con el método de la línea recta, en función de las vidas útiles remanentes, determinadas en base a los estudios técnicos mencionados en el párrafo anterior. Asimismo, con el objeto de mejorar la exposición del rubro la Sociedad ha realizado ciertas reclasificaciones de bienes en función de cada proceso técnico.

La valuación de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable, medido éste como valor de utilización económica.

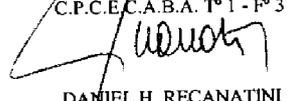
**f) Previsiones:**

- Deducidas del activo corriente - para deudores de cobro dudoso y ajustes de facturación: se ha constituido para regularizar y adecuar la valuación de los créditos por ventas al valor estimado de recupero. El importe de la previsión fue calculado en base a la serie histórica de cobranzas de los servicios facturados hasta el cierre de cada ejercicio, a las cobranzas posteriores a los mismos y a estimaciones efectuadas por ajustes y recategorizaciones de clientes. El movimiento respectivo se detalla en el Anexo E.
- Deducidas del activo no corriente:
  - para desvalorización partidas activas netas del impuesto diferido: se ha provisionado la totalidad del activo diferido neto obtenido por este cálculo. (Nota 3.i)
  - para la desvalorización de títulos públicos: para adecuar la valuación de los títulos emitidos por el Estado Nacional por la quita en ocasión del proceso de reestructuración de la deuda pública, a su valor estimado de recupero al 31 de diciembre de 2004.



JOSE DANIEL ABELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



DANIEL H. RECANATINI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

- Incluidas en el pasivo no corriente – para contingencias: se han constituido para contingencias futuras de concreción incierta.

**g) Cuentas del patrimonio neto:**

Se encuentran reexpresadas de acuerdo con lo indicado en la Nota 2, excepto la cuenta "Capital Social - Valor Nominal", la cual se ha mantenido por su valor de origen. El exceso entre el valor ajustado por sobre su valor nominal, se expone en la cuenta "Capital Social – Ajuste del Capital".

**h) Cuentas del estado de resultados:**

- Las cuentas que acumulan transacciones monetarias al 31 de diciembre de 2005 y 2004 se encuentran a valor nominal.
- Los cargos por consumo de activos no monetarios valuados al costo histórico se reexpresaron en función de la fecha de origen de dichos activos, de acuerdo a lo mencionado en la Nota 2.
- Los resultados financieros y por tenencia se exponen discriminados en los generados por activos y por pasivos.

**i) Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:**

Las normas vigentes requieren la contabilización del cargo por impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido. Este criterio implica el reconocimiento de partidas activas y pasivas en los casos en que se produzcan diferencias temporarias entre la valuación contable y la valuación fiscal de los activos y pasivos. En relación al tratamiento de la reexpresión de los bienes de uso en moneda homogénea, se ha dado efecto a la Resolución MD N° 11/03 del CPCECABA. (Ver Nota 2 – Cambios en las normas contables profesionales).

Al cierre del ejercicio, no se ha reconocido efecto alguno en los estados contables, por cuanto los activos netos diferidos determinados han sido provisionados en su totalidad, en función de que existen dudas sobre su probable absorción con utilidades impositivas futuras antes de su prescripción. El total de las diferencias temporarias y quebrantos impositivos existentes al cierre del ejercicio representan un impuesto diferido activo neto de aproximadamente 312.187.

La conciliación entre el impuesto a las ganancias que resultaría de aplicar al resultado contable la tasa impositiva y el cargo a resultados al 31 de diciembre de 2005 y 2004, respectivamente es el siguiente:

	2005	2004
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa vigente sobre el resultado contable antes de impuesto	(52.361)	(31.479)
Diferencias permanentes		
Reexpresión en moneda constante	34.253	35.857
Otras partidas	0	477
Impuesto a las ganancias determinado	(18.108)	4.855
Incremento (Absorción) de quebrantos previamente provisionados	18.108	(4.855)
Impuesto a las ganancias del ejercicio	0	0
<b>Movimiento de la Previsión por desvalorización de partidas netas activas</b>		
Al inicio del ejercicio	294.079	298.934
Aumento (Disminución) de la previsión para desvalorización de partidas netas activas	18.108	(4.855)
Saldo al cierre del ejercicio	312.187	294.079

JOSE DANIEL ABELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

DANIEL H. RECANATINI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

Asimismo, a continuación se detallan los importes de créditos y deudas por impuestos diferidos considerados al 31 de diciembre de 2005 y 2004, respectivamente.

	2005	2004
<b>Activos no corrientes por impuesto diferido</b>		
Quebranto impositivo	212.313	194.029
Previsión deudores incobrables y en gestión	6.271	10.894
Provisiones devengadas	98.940	79.903
Diferencia de cambio diferida	14.531	29.063
Valuación materiales	166	40
	<u>332.221</u>	<u>313.929</u>
<b>Pasivos no corrientes por impuesto diferido</b>		
Valuación de Bienes de Uso	(20.034)	(19.850)
<b>Activo diferido neto antes de previsión</b>	<u>312.187</u>	<u>294.079</u>
<b>Previsión para desvalorización (Anexo E)</b>	<u>(312.187)</u>	<u>(294.079)</u>
<b>Activo diferido</b>	<u>0</u>	<u>0</u>

Adicionalmente, la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

En los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004 se estima un cargo por la ganancia mínima presunta de 18.200 y 16.080, respectivamente, exponiéndose dichos importes acumulados con los de otros ejercicios en el rubro otros créditos no corrientes, en virtud de lo expresado en el párrafo precedente.

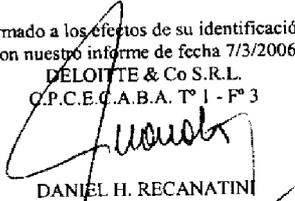
#### j) Pasivos por costos laborales:

Corresponden a los cargos por beneficios complementarios de licencias pagas por vacaciones acumuladas y por planes de bonificaciones a otorgarse al personal incluido en los convenios colectivos de trabajo vigentes, en ocasión de adherirse a la jubilación ordinaria y por cumplimiento de cierta cantidad de años de servicio. La provisión por los planes de las bonificaciones precedentemente mencionadas, ascienden a 10.778 y 9.148 y se determinaron contemplando todos los derechos devengados por los beneficiarios del plan hasta el cierre de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, respectivamente, en base a un estudio actuarial efectuado por profesional independiente a dichas fechas. Los mencionados conceptos se encuentran expuestos en el rubro Provisiones planes de beneficios al personal (Nota 8).

#### k) Estimaciones:

La preparación de los estados contables, de acuerdo con las normas contables vigentes, requiere que la Dirección y la Gerencia de la Sociedad efectúen estimaciones que afectan la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

  
JOSE DANIEL ABELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3  
  
DANIEL H. RECANATINI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

**4. CREDITOS POR VENTAS**

El detalle de los créditos por ventas al 31 de diciembre de 2005 y 2004 es el siguiente:

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
<b>Corrientes:</b>		
Deudores por venta de energía		
Facturada	157.765	142.267
A facturar	83.578	77.765
En gestión	<u>10.814</u>	<u>8.590</u>
Subtotal	252.157	228.622
Menos: Previsión para deudores de cobro dudoso y ajustes de facturación (Anexo E)	<u>20.228</u>	<u>33.792</u>
	<u>231.929</u>	<u>194.830</u>

**5. OTROS CREDITOS**

El detalle de otros créditos al 31 de diciembre de 2005 y 2004 es el siguiente:

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
<b>Corrientes:</b>		
Gastos adelantados (1)	599	1.923
Anticipos a proveedores	140	97
Adelantos al personal	187	333
Sociedades artículo 33 – Ley N° 19550 (3)	628	631
Embargos preventivos procesos ENRE (Nota 20 a)	13.298	0
Trabajos a facturar a terceros y deudores varios	3.683	3.423
Diversos (2)	<u>3.167</u>	<u>3.562</u>
	<u>21.702</u>	<u>9.969</u>
<b>No corrientes:</b>		
Bono Discount 2033 y Bono Argentina 2004 (Nota 21 y Anexo G)	0	5.411
Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (Nota 3.i)	66.159	46.329
Bonos municipales	6.008	5.919
Diversos	<u>2.557</u>	<u>1.646</u>
	<u>74.724</u>	<u>59.305</u>

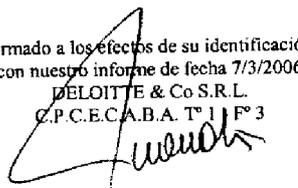
- (1) Incluye 112 y 7 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2005 y 2004, respectivamente.  
 (2) Incluye 917 y 861 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2005 y 2004, respectivamente.  
 (3) SACME: 448 y 448; EDF: 156 y 151; EASA: 24 y 32 al 31 de diciembre de 2005 y 2004, respectivamente.



JOSE DANIEL ABELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 3



DANIEL H. RECANATINI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

**6. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES**

El detalle de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2005 y 2004 es el siguiente:

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
<b>Corrientes:</b>		
Proveedores por compra de energía y otros (1) (2)	125.091	93.022
Compras de energía a facturar	75.152	57.827
Diversas	<u>4.820</u>	<u>3.420</u>
	<u>205.063</u>	<u>154.269</u>
<b>No Corrientes:</b>		
Garantías de clientes	<u>26.762</u>	<u>23.128</u>

(1) Incluye 12.120 y 27.062 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2005 y 2004, respectivamente.

(2) Incluye 621 y 544 con Sociedades artículo 33 – Ley N° 19550 al 31 de diciembre de 2005 y 2004, respectivamente (Nota 18).

**7. PRESTAMOS**

El detalle de los préstamos al 31 de diciembre de 2005 y 2004 es el siguiente:

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
<b>Corrientes:</b>		
Préstamos financieros:		
en moneda extranjera (Anexo G y Notas 29 y 30)		
Corporación Financiera Internacional (Nota 14)	62.368	56.928
Programa global de Obligaciones Negociables - clase 2 y 3 (Nota 15)	492.700	545.157
Intereses sobre Obligaciones Negociables (Nota 15)	43.554	20.286
Obligación Negociable privada con garantía OPIC (Nota 16)	411.909	385.443
Financiación de importaciones	78.728	74.001
Sociedades art. 33 Ley 19550 – EDF International	284.868	213.601
Otros préstamos (Nota 17)	196.863	184.531
Diversos – Citibank N.A.	<u>49.136</u>	<u>45.660</u>
	<u>1.620.126</u>	<u>1.525.607</u>

**8. REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES**

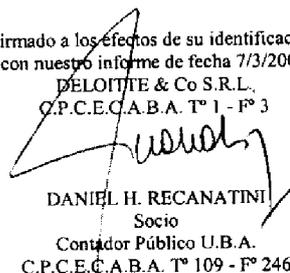
El detalle de las remuneraciones y cargas sociales al 31 de diciembre de 2005 y 2004 es el siguiente:



JOSE DANIEL A. BELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



DANIEL H. RECANATINI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
<b>Corrientes:</b>		
Remuneraciones a pagar y provisiones	29.241	26.906
ANSeS	3.515	2.904
Retiros anticipados a pagar	<u>1.385</u>	<u>1.345</u>
	<u>34.141</u>	<u>31.155</u>
<b>No Corrientes:</b>		
Retiros anticipados a pagar	1.634	1.791
Provisiones planes de beneficios al personal	<u>10.778</u>	<u>9.148</u>
	<u>12.412</u>	<u>10.939</u>

### 9. CARGAS FISCALES

El detalle de las cargas fiscales al 31 de diciembre de 2005 y 2004 es el siguiente:

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
<b>Corrientes:</b>		
Contribuciones y fondos provinciales, municipales y nacionales	17.152	15.339
IVA a pagar	13.388	5.320
Impuesto a la ganancia mínima presunta neto de anticipos	6.682	5.322
Retenciones y percepciones	13.623	14.948
Tasas municipales	13.050	484
Diversas	<u>3.992</u>	<u>2.900</u>
	<u>67.887</u>	<u>44.313</u>

### 10. OTROS PASIVOS

El detalle de otros pasivos al 31 de diciembre de 2005 y 2004 es el siguiente:

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
<b>Corrientes:</b>		
Asistencia Técnica / Retribución a los operadores (Nota 24) (1)	2.021	32.462
Multas y bonificaciones ENRE (Nota 20 a y b)	169.650	99.278
Diversos (2)	<u>22.387</u>	<u>19.544</u>
	<u>194.058</u>	<u>151.284</u>
<b>No corrientes:</b>		
Diversos	<u>6.882</u>	<u>6.882</u>

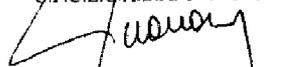
- (1) Incluye 2.021 y 30.088 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2005 y 2004, respectivamente.  
 (2) Incluye 3.022 y 1.802 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2005 y 2004, respectivamente.



JOSE DANIEL ABELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 3



DANIEL H. RECANATINI

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 109 - Fº 246

**11. INGRESOS POR SERVICIOS**

La composición de los ingresos por servicios por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004 es la siguiente:

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Ventas de Energía (*)	1.238.241	1.084.922
Otros ingresos por servicios	<u>23.969</u>	<u>22.266</u>
	<u>1.262.210</u>	<u>1.107.188</u>

(\*) Netas de bonificaciones y multas ENRE.

**12. OTROS EGRESOS - NETOS**

La composición de los otros egresos - netos por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004 es la siguiente:

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Ingresos netos por funciones técnicas	995	1.887
Retiros voluntarios y bajas	(7.962)	(4.288)
Indemnizaciones y provisión para juicios	(13.141)	(10.894)
Bajas de bienes de uso	(335)	(511)
Recupero retribución al operador (Nota 24)	25.852	0
Diversos	<u>(6.061)</u>	<u>(4.755)</u>
	<u>(652)</u>	<u>(18.561)</u>

**13. ACUERDO MARCO**

Con fecha 10 de enero de 1994, la Sociedad, junto con EDESUR S.A., el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires firmaron un Acuerdo Marco tendiente a resolver la situación del suministro eléctrico a asentamientos y barrios carenciados. El propósito de dicho Acuerdo Marco es establecer los lineamientos a los que se ceñirá la normalización del suministro eléctrico a asentamientos y barrios carenciados. El ENRE, a través de la Resolución N° 6 del 20 de enero de 1994, resolvió homologar dicho acuerdo, que fue ratificado por el Decreto N° 584 del 22 de abril de 1994 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N° 1.445 del 2 de junio de 1994 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

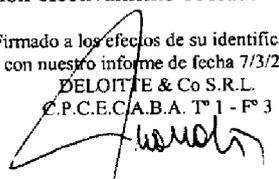
De acuerdo con el art. 5° del Acuerdo Marco, la Sociedad renunció a cualquier reclamo y/o cobro de facturas, actualizaciones, recargos e intereses originados desde el 1° de septiembre de 1992 hasta el 31 de enero de 1994 que tengan como origen las conexiones directas, hurto, consumos no registrados o cualquier otra forma de apropiación indebida de electricidad o uso irregular de la misma. El valor económico asignado a dicha renuncia ascendió a 20.000 y fue atendido con un Fondo Especial. Dicho Fondo Especial es soportado por el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires con aportes porcentuales sobre la facturación efectivamente cobrada a los usuarios de



JOSE DANIEL ABELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



DANIEL H. RECANATINI  
Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

los asentamientos y barrios carenciados. La duración del Fondo fue de 4 años a partir de la vigencia de dicho Acuerdo, habiendo finalizado el 30 de junio de 1998, habiendo cobrado la Sociedad la totalidad del efecto económico de la renuncia a los derechos previamente mencionados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 13° del mencionado Acuerdo Marco que prevé su revisión y/o ajuste en determinados casos y teniendo en cuenta que, si bien se han alcanzado la mayoría de los objetivos previstos, no pudieron cumplirse en su totalidad en el plazo originariamente estipulado y que se han verificado nuevos asentamientos que es conveniente regularizar, las partes acordaron prorrogar la vigencia del Acuerdo Marco por 50 meses adicionales, venciendo en consecuencia, el 31 de agosto del 2002. Durante el ejercicio de prórroga fueron de aplicación las estipulaciones del Acuerdo Marco originalmente pactadas y del Reglamento, más la realización de un nuevo censo de habitantes con el objeto de identificar a aquellos asentamientos que aún no han sido regularizados. A la fecha de presentación de los presentes estados contables, dicho censo se encuentra concluido y aprobado por el órgano fiscalizador. Asimismo, la mencionada prórroga del Acuerdo Marco ha sido aprobada por el Estado Nacional mediante el Decreto N° 93 del 25 de enero de 2001.

Desde la fecha de vencimiento del mencionado Acuerdo Marco, la Sociedad continuó prestando servicios de suministro eléctrico a asentamientos y barrios carenciados que generaron créditos no cobrados a la fecha de emisión de los presentes estados contables.

Con fecha 6 de octubre de 2003, la Sociedad suscribió con el Gobierno Nacional y Provincial un nuevo acuerdo que abarca retroactivamente todas aquellas prestaciones efectuadas desde el 1° de septiembre del año 2002 y por un término de 4 años, los que podrán ser renovados por un período igual si las partes así lo convienen.

El nuevo Acuerdo Marco, que contiene términos y condiciones similares al régimen vigente hasta ese momento, fue ratificado por Decreto N° 1972 del PEN del 29 de diciembre de 2004 (B.O. 5 de enero de 2005) y por el Decreto N° 617 del 5 de abril de 2005 (B.O. 23 de mayo de 2005) del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad ha realizado las presentaciones pertinentes antes los organismos de contralor y obtenido parcialmente la liberación de los fondos correspondientes.

#### **14. PRESTAMO DE LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL**

Con el objetivo de obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo el programa de inversiones para rehabilitar y mejorar la red de distribución de energía eléctrica y reducir las pérdidas de energía, la Corporación Financiera Internacional (CFI) firmó el 3 de mayo de 1994 con la Sociedad un contrato de préstamo por la suma de U\$S 173.000.000, dividido en tres tramos a saber:

- a) Tramo "A" de U\$S 30.000.000 con un interés LIBOR (fija de 6,125% desde el 15 de septiembre de 1995) + 3% anual hasta el 15 de septiembre de 1998 y + 1,625% anual a partir de esa fecha, pagadero en 16 cuotas semestrales a partir del 15 de septiembre de 1995, precancelable.
- b) Tramo "B" de U\$S 128.000.000 sindicado con un grupo de bancos con un interés LIBOR (fija de 5,985% a partir del 15 de septiembre de 1995) + 2,875% anual hasta el 15 de septiembre de 1998 y + 1,5% a partir de esa fecha, pagadero en 12 cuotas semestrales a partir del 15 de septiembre de 1995, precancelable.
- c) Tramo "C" de U\$S 15.000.000 con un interés LIBOR + 3% anual + prima acorde a las ganancias de la Sociedad, con vencimiento el 15 de marzo de 2005.

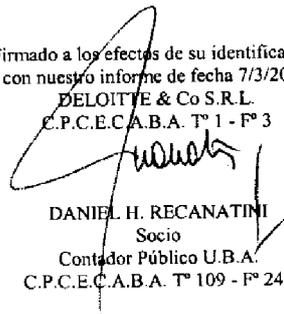
Con fecha 15 de septiembre de 1998, con motivo de la emisión de la serie 2B de obligaciones negociables simples (Nota 15), la Sociedad precanceló parcialmente el Tramo "B" por un monto de U\$S 32.083.333, estando a la fecha la deuda correspondiente a dicho tramo totalmente cancelada.



JOSE DANIEL ABELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



DANIEL H. RECANATINI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

Asimismo, conjuntamente con la precancelación antedicha, se han modificado algunas condiciones asumidas a la firma del contrato original, por lo que el nuevo convenio de préstamo establece, entre otros, los siguientes compromisos durante la restante vigencia del mismo:

- No incurrir en deuda de largo plazo si:
  - a) el índice pasivo total / patrimonio neto excede a 1,5 (ver Nota 29) y/o
  - b) el índice de cobertura de intereses (EBITDA / intereses) es menor a 3 hasta el vencimiento final del Tramo "A".
- No distribuir dividendos si se estuviera ante un evento de incumplimiento en el pago de capital y/o intereses de la deuda mantenida con la CFI.

Se ha eliminado, en consecuencia, la restricción de no incurrir en deuda de largo plazo si la relación de esta con el patrimonio neto era superior a 0,54 y el "projected debt service coverage ratio" menor a 1,4. Adicionalmente, se eliminaron las restricciones impuestas para la distribución de dividendos si la Sociedad no cubría el requisito de cumplir con un "projected debt service coverage ratio" superior a 1,2 y un índice de liquidez mayor a 1 después del pago de los dividendos.

Asimismo, se ha eliminado como garantías del préstamo, la cesión irrevocable de las cuentas a cobrar de los principales clientes privados de la Sociedad hasta cubrir la suma mínima de U\$S 6.000.000 y la cesión irrevocable de la Sociedad y/o EASA a la CFI de sus reclamos contractuales o cualquier otro reclamo o derecho contra el Estado Argentino o cualquier ente del mismo, por indemnización en caso de rescisión de la concesión, nacionalización, confiscación o expropiación de la propiedad o control efectivo de la Sociedad.

Con fecha 30 de septiembre de 1997 la CFI declaró el Cumplimiento del Proyecto, ya que el promedio móvil de las pérdidas totales de energía durante doce meses consecutivos han sido menores al 16 % y por haberse mantenido en este lapso los ratios financieros definidos en el contrato. Como consecuencia de ello, la CFI ha liberado a los operadores de la obligación de asegurar apoyo financiero a la Sociedad a través de préstamos subordinados, como también ha dejado sin efecto la restricción para la compra de bienes de uso u otros activos no corrientes por un monto máximo total de U\$S 120.000.000, pudiendo la Sociedad cambiar su plan de inversiones sin ningún tipo de limitaciones.

Ver Nota 30.

## **15. PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de agosto de 1994 aprobó la constitución de un programa global de obligaciones negociables simples no convertible en acciones de la Sociedad (el Programa) por un monto de hasta U\$S 300.000.000. A los efectos de la emisión del mismo, con fecha 23 de septiembre de 1996, la Asamblea General Ordinaria Unánime resolvió ratificar lo oportunamente aprobado en lo que se refiere a la creación del Programa, a ser emitido en diferentes clases y/o series sucesivas, acumulativas o no, con un plazo de vigencia de cinco años contado desde la fecha de su autorización por parte de la CNV o el plazo máximo que en el futuro autoricen con carácter general las normas vigentes, y con un plazo de amortización de cada clase y/o serie y/o re-emisión que se autorice bajo el Programa, no inferior a los treinta días y no mayor al plazo que oportunamente determine el Directorio, por hasta un monto máximo en circulación en cualquier momento durante la vigencia del Programa de hasta U\$S 300.000.000 o su equivalente en otras monedas.

Con fecha 5 de noviembre de 1996, la CNV autorizó la emisión del Programa Global por U\$S 300.000.000, emitiéndose la clase 1° el 4 de diciembre de 1996 por U\$S 120.000.000, a cinco años de plazo, con un precio de emisión del 99,69 % del monto de capital, devengando intereses a partir de la fecha de emisión a una tasa anual del 9,75 %, pagaderos el 4 de junio y el 4 de diciembre de cada año, operando el primer servicio el 4 de junio de 1997, siendo la amortización un único pago al vencimiento el 4 de diciembre del 2001. Las obligaciones negociables

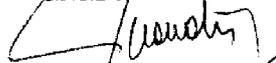


JOSE DANIEL ABLOVICH  
por Comisión Fiscalizadora



Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



DANIEL H. RECANATONI  
Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

están autorizadas a cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el Mercado Abierto Electrónico y en la Bolsa de Luxemburgo, estando representadas por una obligación negociable global nominativa restringida, cuyas participaciones se negociarán a través de los sistemas de clearing con Caja de Valores S.A.

La Sociedad ha cancelado a su vencimiento la clase 1° de las obligaciones negociables.

Con fecha 15 de septiembre de 1997, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aprobó por unanimidad ampliar el monto máximo del Programa vigente por un nuevo monto máximo en circulación en cualquier momento de la vigencia del mismo de hasta U\$S 600.000.000 o su equivalente en otras monedas, como asimismo ratificar los restantes términos y condiciones del Programa. La CNV autorizó la oferta pública del mencionado incremento del monto del Programa, a través del certificado N° 193 del 27 de febrero de 1998.

Con fecha 16 de junio de 1998, el Directorio de la Sociedad aprobó la emisión de la Clase 2 de obligaciones negociables a tasa flotante por un monto de U\$S 250.000.000, bajo el Programa. Con fecha 29 de junio de 1998, la CNV autorizó la actualización del prospecto para dicha emisión.

Las obligaciones negociables consisten en: la serie 2A por U\$S 125.000.000 emitida el 17 de agosto de 1998, y la serie 2B por U\$S 125.000.000 emitida el 15 de septiembre de 1998, a 5 años de plazo, precancelables en cualquier fecha de pago de servicio, devengando intereses a tasa LIBO de 180 días más el siguiente margen: 1,125 % para el primer año, 1,250 % para el segundo año, 1,625 % para el tercer año y 1,875% para el cuarto y quinto año.

Los intereses serán pagaderos los días 15 de junio y 15 de diciembre de cada año, comenzando el 15 de diciembre de 1998 y finalizando el 15 de junio del 2003. Luego de transcurrido un periodo de gracia de un año, las obligaciones negociables se amortizarán en siete cuotas de la siguiente forma: U\$S 25.000.000 el 15 de junio de 1999, U\$S 25.000.000 el 15 de diciembre de 1999, U\$S 18.750.000 el 15 de junio de 2000, U\$S 18.750.000 el 15 de diciembre de 2000, U\$S 37.500.000 el 15 de junio de 2002, U\$S 37.500.000 el 15 de diciembre de 2002 y U\$S 87.500.000 el 15 de junio de 2003 (ver Nota 29).

Los fondos provenientes de esta operación fueron utilizados para:

- (i) la precancelación del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo,
- (ii) la precancelación parcial del préstamo de la Corporación Financiera Internacional (Nota 14),
- (iii) precancelar otras deudas de la Sociedad,
- (iv) financiar inversiones y
- (v) para capital de trabajo, todo de acuerdo a la Ley de Obligaciones Negociables.

Ambas series de la clase 2 de las obligaciones negociables están autorizadas a cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en la Bolsa de Luxemburgo y en el Mercado Abierto Electrónico.

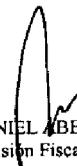
Con fecha 7 de junio de 2001, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aprobó la prórroga por cinco años del Programa, habiéndose realizado las presentaciones pertinentes en los diferentes organismos de contralor, siendo autorizada la prórroga por la CNV el 4 de septiembre de 2001.

Con fecha 25 de abril de 2002, la Sociedad emitió bajo el Programa la Clase 3 de obligaciones negociables por un monto de U\$S 82.000.000, a tasa flotante y con vencimiento final en el año 2005. Los fondos obtenidos fueron destinados a la cancelación del contrato de préstamo celebrado con el Citibank N.A. con fecha 3 de diciembre de 2001, con garantía de EDF Internacional, como préstamo puente hasta que se hiciera efectiva la emisión de la presente Clase 3 bajo el régimen de oferta pública por un monto de hasta U\$S 125.000.000.

La emisión de las obligaciones negociables se realizó al 100% del valor nominal. El capital es pagadero en cuatro cuotas semestrales iguales de U\$S 20.500.000 con vencimiento el 25 de octubre de 2003, 25 de abril y 25 de octubre de 2004 y 25 de abril de 2005, devengando tasa LIBO más el siguiente margen: 6% para el primer año, 4,5% para el segundo año y 3% para el tercer año. Los intereses son pagaderos semestralmente.



JOSE DANIEL BELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora



Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

DANIEL H. RECANATINI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

La Sociedad deberá mantener durante la vigencia de las obligaciones negociables ciertas restricciones financieras, a saber:

- mantener un índice de pasivo total / pasivo total más patrimonio neto menor a 0,60; (ver Nota 29)
- mantener un índice de cobertura de intereses (EBITDA / intereses) mayor a 3.

Bajo la estructura de esta transacción, los inversores tuvieron, al momento de la emisión, la opción de asignar y transferir todos sus derechos bajo los títulos a un fideicomiso a cambio de certificados de participación emitidos por el mismo. Estos certificados cuentan con la cobertura de una garantía incondicional de Electricité de France International S.A., que ofrece protección total contra el riesgo comercial y político. Una vez cumplido el segundo aniversario de las obligaciones negociables, aquellos tenedores poseedores de certificados de participación tendrán una única oportunidad de canjearlos por títulos sin garantía.

Con fecha 10 de noviembre de 2004 la Sociedad anunció el lanzamiento de una oferta para comprar con fondos en efectivo sus Obligaciones Negociables a Tasa Variable Clase 2A con vencimiento 2003, Títulos Fiduciarios Gain (Nota 16) con vencimiento 2005 y endeudamiento denominado en dólares estadounidenses por un monto agregado de hasta US\$ 65 millones.

La oferta tuvo una vigencia de 20 días y su fecha de cierre fue el 10 de diciembre de 2004. El precio de compra por cada US\$ 1.000 de capital de instrumentos de deuda podía ser determinado según un procedimiento de subasta holandesa modificada, con un rango de precios de entre US\$ 700 y US\$ 750.

El monto final acumulado de capital nominal de los Instrumentos de Deuda ofrecidos fue de US\$ 12.000.000, y el precio de compra por la mencionada oferta de Instrumentos de Deuda fue de US\$ 740 por cada US\$ 1.000 de capital nominal. El resultado obtenido por dicha operación ascendió a 9.285.

Ver Nota 30.

## **16. OBLIGACION NEGOCIABLE PRIVADA CON GARANTIA OPIC**

Con fecha 16 de junio de 2000, la Sociedad ha obtenido fondos por la venta de una obligación negociable privada por US\$ 140.000.000 que integra el activo de un fideicomiso financiero, a 5 años de plazo, con tres años de gracia y con vencimiento el 31 de mayo de 2005. Las principales condiciones de la operación son las siguientes:

- Tasa de interés: LIBOR + 2% anual, pagadero semestralmente, siendo el primer pago el 15 de diciembre de 2000, del 2° al 6° pago el 15 de junio y 15 de diciembre de cada año, el 7° pago el 30 de noviembre de 2003, el 8° pago el 31 de mayo de 2004, el 9° pago el 30 de noviembre de 2004 y el 10° pago el 31 de mayo de 2005.
- Cobertura seguro OPIC (Overseas Private Investment Corporation): las Obligaciones Negociables emitidas por el fideicomiso financiero cuentan con un seguro de OPIC que cubre los pagos de capital contra el riesgo de inconvertibilidad de la moneda local e intransferibilidad de la moneda extranjera. La prima de OPIC es del 0,5% anual sobre el principal adeudado, no cubriendo el riesgo de devaluación de la moneda local. En el mes de enero de 2004, la Sociedad suspendió la presente cobertura por considerar cumplidas las causales que la motivaron.
- Amortización: en cuatro cuotas de US\$ 35.000.000, cuyo 1° pago es el 30 de noviembre de 2003, el 2° pago el 31 de mayo de 2004, el 3° pago el 30 de noviembre de 2004 y el 4° pago el 31 de mayo de 2005.
- Precancelación: se podrá repagar anticipadamente en forma parcial o total.
- Restricciones: se deberán mantener los siguientes covenants financieros:
  - índice de capitalización: "Deuda Financiera Total / (Deuda Financiera Total + Patrimonio Neto)" menor o igual a 0,6; (ver Nota 29).
  - cobertura de intereses: "Ebitda / intereses" mayor o igual a 3.



JOSE DANIEL ABELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora



Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

DANIEL H. RECANATINI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

El presente préstamo no produce restricciones en el pago de dividendos, ni posee garantías, ni forma parte del Programa Global de Obligaciones Negociables detallado en la Nota 15. Asimismo, de acuerdo a lo indicado en la nota precedente, la Sociedad compró títulos por un valor de US\$ 12.000.000 a través de la oferta de compra en efectivo.

Ver Nota 30.

### 17. OTROS PRESTAMOS

Con fechas 12 y 30 de octubre de 2000, la Sociedad celebró tres contratos de préstamo por un total de US\$ 60.000.000, consistentes en operaciones bilaterales con el Bank Boston, Bank of Tokyo y el Banco Santander Central Hispano, los que fueron destinados a cancelar pasivos financieros de corto de plazo. La Sociedad ha tomado conocimiento que dichos préstamos han sido cedidos a diferentes acreedores, manteniéndose las condiciones originales de emisión de los mismos. Las principales características de cada uno de los préstamos son las siguientes:

	<b>Bank Boston</b>	<b>Bank of Tokyo</b>	<b>Banco Santander</b>
<b>Monto (en US\$)</b>	10.000.000	20.000.000	30.000.000
<b>Vencimiento</b>	11 de octubre de 2002	16 de abril de 2004	1° de noviembre de 2004
<b>Tasa</b>	Libor a 90 días	Libor a 180 días	Libor a 180 días
<b>Spread sobre tasa</b>	1° y 2° trimestre + 1,375 % 3° y 4° trimestre + 1,50 % 5° y 6° trimestre + 1,625 % 7° y 8° trimestre + 1,75 %	+ 2,25 %	+ 1,70 %
<b>Pago de intereses</b>	Trimestral	Semestral	Semestral
<b>Amortización</b>	Al vencimiento	Al vencimiento	En dos cuotas iguales el: 1° de noviembre de 2002 1° de noviembre de 2004
<b>Restricciones financieras</b>	EBITDA / Intereses $\geq$ 3  Pasivo Total / (Pasivo Total + Patrimonio Neto) $\leq$ 0,6 (ver Nota 29)	No posee	EBITDA / Intereses $\geq$ 3  Deuda Financiera / (Deuda financiera + Patrimonio Neto) $\leq$ 0,6 (ver Nota 29)
<b>Precancelación (en US\$)</b>	En forma total	En forma total o parcial por un monto mínimo de 1.000.000	En forma total o parcial por un monto mínimo de 500.000 y con posterioridad al primer aniversario

Ver Nota 30.

### 18. SALDOS Y OPERACIONES CON SACME S.A.

De acuerdo con el Pliego, EDENOR S.A. y EDESUR S.A. han constituido en partes iguales la sociedad SACME S.A., encargada del control de movimiento de energía provista a dichas distribuidoras. Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, la sociedad vinculada facturó a la Sociedad servicios de operación y supervisión del sistema de transmisión de energía eléctrica por 2.024 y 1.790, respectivamente.

JOSE DANIEL A. BELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7/3/2006

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

DANIEL H. RECANATIN  
Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los saldos pendientes con la Sociedad vinculada ascienden a 448 y se encuentran incluidos en el rubro Otros Créditos Corrientes (Nota 5). Asimismo, al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la Sociedad mantiene un pasivo con la sociedad vinculada por 621 y 544, respectivamente (Nota 6).

## **19. CAPITAL SOCIAL**

### **a) General**

Al 31 de diciembre de 2005, el capital social de la Sociedad asciende a 831.610, el que se encuentra totalmente integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio. Durante los últimos tres ejercicios, no se han producido variaciones en el capital suscrito e integrado.

Con fecha 12 de junio de 1996, la Asamblea General Extraordinaria aprobó absorber hasta su concurrencia las pérdidas acumuladas de la Sociedad al 31 de diciembre de 1995 con la cuenta "Ajuste del Capital".

### **b) Limitación a la transmisibilidad de las acciones de la Sociedad**

El estatuto social, basándose en las disposiciones del Pliego, establece que los accionistas titulares de las acciones clase "A" no podrán modificar su participación, ni vender sus acciones durante los primeros cinco años contados a partir de la toma de posesión, plazo que se ha cumplido el 1º de septiembre de 1997. Con posterioridad a la finalización del quinto año, las acciones clase "A" sólo podrán ser transferidas con la previa aprobación del ENRE, quien dentro de los 90 días deberá manifestarse (Nota 1). Caso contrario se entenderá que la solicitud fue aprobada. Toda transferencia de acciones que se realice en violación a lo establecido en el estatuto carecerá de validez.

A su vez, las acciones clase "A" se mantendrán prendadas durante todo el plazo de la concesión, como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión.

Adicionalmente, en relación con la emisión de la clase 2 de las obligaciones negociables, EASA debe ser titular beneficiariamente y conforme al registro, de como mínimo el 51% de las acciones emitidas con derecho a voto y en circulación de EDENOR.

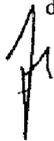
Asimismo, tal como se indica en la Nota 1, se constituyó un derecho de prenda en primer grado a favor de EDFI y EDF sobre las acciones clase B que posee NEV en la Sociedad, representativas del 14 % del capital social en garantía de ciertas obligaciones.

### **c) Programa de Propiedad Participada**

El Decreto N° 714/92 del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la constitución de la Sociedad, determinó que el 10% del capital social, representado por las acciones clase "C", estará sujeto al Programa de Propiedad Participada conforme a lo previsto en el capítulo III de la Ley N° 23.696. El Decreto N° 265 (B.O. 22 de febrero de 1994) del Poder Ejecutivo Nacional dispuso:

- la aprobación de la instrumentación del mencionado programa,
- la adjudicación de las acciones clase "C" a los empleados adquirentes,
- el precio de venta de dichas acciones en \$ 0,92 por acción, y
- la designación del Banco de la Nación Argentina como fideicomisario.

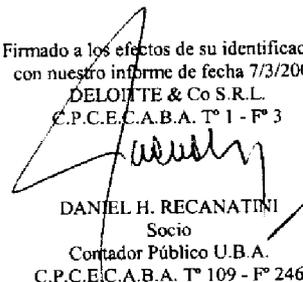
Los accionistas adjudicatarios han elegido a los directores titular y suplente que los representan en el Directorio, los cuales están integrados al mismo. Durante la vigencia del Programa de Propiedad Participada, no se podrá modificar el objeto social, ni alterar la proporcionalidad entre las clases de acciones, sino respetando las disposiciones que contenga este Programa.



JOSE DANIEL BELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



DANIEL H. RECANATINI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

Con fecha 21 de febrero de 2005, la Sociedad recibió un comunicado del Comité Ejecutivo del PPP, en donde se informa que se ha firmado un convenio con el Banco Macro – Bansud de asesoramiento financiero y estrategia para una futura venta de las mencionadas acciones clase “C” pertenecientes a dicho Programa.

Con fecha 23 de noviembre de 2005, la Sociedad fue notificada de la promoción de una oferta pública de acciones (OPA) por parte del controlante indirecto Dolphin Energía S.A. dirigida a la clase “C” de accionistas, en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Con fecha 30 de noviembre de 2005, el PPP informó anticipadamente el rechazo de esa potencial oferta por lo que fue solicitado a la CNV que resuelva sobre la pertinencia de la continuación o finalización de la proyectada OPA y suspenda los plazos legales aplicables a Dolphin Energía S.A. para la formalización de las solicitudes pertinentes y de la oferta misma. La CNV resolvió suspender dichos plazos hasta que se determine la continuidad o no de la OPA.

Adicionalmente, el estatuto social prevé la emisión a favor del personal en relación de dependencia de todas las jerarquías participantes o no del Programa de Propiedad Participada, de Bonos de Participación en los términos del artículo 230 de la Ley N° 19.550, de forma tal de distribuir el 0,5% de la utilidad neta de cada ejercicio, una vez absorbidas la totalidad de las pérdidas acumuladas. La Sociedad para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004 no ha provisionado monto alguno por este concepto, en virtud de tener resultados acumulados negativos.

## 20. MARCO REGULATORIO

### a) Aspectos generales

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.065, la cual crea al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE). En tal sentido, la Sociedad está sujeta al marco regulatorio dispuesto por la mencionada Ley y a las reglamentaciones que dicte el ENRE.

Asimismo, el ENRE tiene entre sus facultades: a) la aprobación y control de las tarifas, y b) el control de la calidad del servicio y producto técnico, previstos en el Contrato de Concesión. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en dicho Contrato y en las normas y regulaciones que reglan la actividad de la Sociedad, harán pasible a ésta de sanciones que pueden llegar hasta la pérdida de la concesión.

A partir del 1° de septiembre de 1996, se ha producido un cambio en los métodos de control de la calidad del producto y del servicio brindado por la Sociedad, no permitiéndose en esta nueva etapa, la compensación entre zonas y circuitos con distintas calidades, sino que se deben medir las calidades individuales dadas a los clientes y no el valor medio de la clientela. De esta manera las multas se acreditarán a través de futuras facturaciones a aquellos usuarios afectados por las deficiencias en el servicio. Las sanciones abarcan los siguientes aspectos más relevantes:

- 1) Apartamiento de los niveles de calidad del producto técnico, medido a través de los niveles de tensión y de perturbaciones en las redes;
- 2) Apartamiento de los niveles de calidad del servicio técnico medido por la frecuencia media de interrupción por KVA y tiempo total de interrupción por KVA;
- 3) Apartamiento de los niveles de calidad del servicio comercial, medido a través de los reclamos y quejas realizados por los clientes, los tiempos de conexión del servicio, la cantidad de facturas estimadas y los errores de facturación;
- 4) Incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información para evaluar la calidad del producto técnico y la calidad del servicio técnico;
- 5) Incumplimientos en el deber de seguridad en la vía pública.



JOSE DANIEL ABELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro Informe de fecha 7/3/2006

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

DANIEL H. RECANATINI

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

Al 31 de diciembre de 2005, la Sociedad ha provisionado las penalidades por resoluciones aún no emitidas por el ENRE correspondientes a los semestres de control devengados a esa fecha (Nota 10). Asimismo, la Sociedad ha sido notificada sobre la traba de ciertos embargos preventivos sobre fondos depositados en cuentas bancarias, con motivo de los procesos de ejecución que el ENRE le ha iniciado por sanciones aplicadas y aún no abonadas por 21.787, habiendo recuperado 8.489 por lo que aún quedan retenidos 13.298 (Nota 5). Adicionalmente, con posterioridad al 31 de diciembre de 2005 y hasta la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad no ha sido notificada de nuevos embargos originados por los conceptos antes mencionados (Nota 20 b) ni de nuevas devoluciones de fondos retenidos por este concepto.

#### b) Concesión

La Concesión fue otorgada por un plazo de 95 años, prorrogable por un máximo adicional de 10 años. El lapso de la misma se divide en períodos de gestión, el primero de los cuales tiene una duración de 15 años y los siguientes de 10 años cada uno. Luego de cada período de gestión se debe proceder a la licitación de las acciones clase "A", representativas del 51% del capital de EDENOR S.A., actualmente propiedad de EASA. En caso que esta última realice la mayor oferta, continuará en poder de dichas acciones sin necesidad de efectuar desembolso alguno. Por el contrario, en caso de resultar otra oferta mayor, los oferentes deberán abonar a EASA el importe de su oferta en las condiciones de la misma. El producido de la venta de las acciones clase "A" será entregado a EASA, previa deducción de los créditos que por cualquier causa tuviere a su favor el Poder Concedente.

En virtud de lo dispuesto en el Contrato de Concesión, la Sociedad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica, a fin de satisfacer la demanda en tiempo oportuno y conforme a los niveles de calidad establecidos, debiendo, a tal efecto, asegurar las fuentes de aprovisionamiento.

A tal efecto tiene la exclusividad de la distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión para todos los usuarios que no tengan la facultad de abastecerse en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), debiendo satisfacer toda demanda de suministro que se le solicite. Además, debe dar libre acceso a sus instalaciones a todos los agentes del MEM que lo requieran, en los términos regulados por la Concesión.

Con fecha 6 de enero de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) promulgó la Ley N° 25.561 en donde se establece que, a partir de su sanción, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y de cualquier otro método de indexación en los contratos celebrados por la Administración Pública Nacional, incluyendo, entre otros, los de servicios públicos. Los precios y tarifas resultantes quedan establecidos en pesos a la relación de cambio de un peso igual a un dólar estadounidense. Asimismo, se autoriza al PEN a renegociar los contratos de servicios públicos considerando ciertos criterios.

Cabe mencionar que mediante las leyes N° 25.972 y 26.077 se prorrogaron hasta el 31 de diciembre de 2005 y 2006 respectivamente, la declaración de emergencia pública y el término para renegociar los contratos de obras y servicios públicos.

Dentro de este proceso de renegociación, la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) ha realizado una propuesta para la firma de una carta de entendimiento que constituiría la base de un acuerdo de renegociación integral del contrato de concesión. La Sociedad presentó los requerimientos solicitados por la autoridad de contralor, respondió a tal propuesta y asistió a la Audiencia Pública convocada a tal efecto, rechazando en principio la propuesta por no materializar adecuadamente la recomposición contractual que la legislación prevé, aunque ratificó la plena disposición empresaria para procurar un entendimiento que permita recomponer la ecuación económica y financiera del contrato. En tal sentido, con fecha 21 de septiembre de 2005 la Sociedad suscribió un Acta Acuerdo en el marco del proceso de renegociación del Contrato de Concesión previsto en la Ley N° 25.561 y normas complementarias.

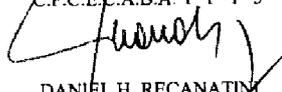
Dicho acuerdo, que debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo Nacional para poder entrar en operación, contiene los términos y condiciones que, una vez cumplidos los demás procedimientos previstos en la normativa,



JOSE DANIEL ABELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora



Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



DANIEL H. RECANATIN  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

constituirán la base sustantiva de la Renegociación Integral del Contrato de Concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía en jurisdicción federal, entre el Poder Ejecutivo Nacional y ésta empresa concesionaria. Por lo tanto, los presentes estados contables no contemplan ningún ajuste emergente del mencionado proceso.

El documento prevé:

- i) un régimen tarifario de transición a partir del 1° de noviembre de 2005, con un incremento en el margen de distribución del 23% que no puede producir un aumento en la tarifa media del servicio superior al 15% y un aumento adicional del 5% en el valor agregado de distribución, asignado a ciertas inversiones específicas en bienes de capital;
- ii) someter a aprobación de la autoridad de contralor el pago de dividendos durante la vigencia de tal régimen de transición,
- iii) establecer plazos para la cancelación de penalidades aplicadas por el ENRE en un plan de catorce cuotas semestrales para aproximadamente los dos tercios de las sanciones impuestas antes del 6 de enero de 2002 y la condonación de las restantes;
- iv) incluir la incorporación de una "tarifa social" para sectores carenciados, otros aspectos relacionados con los reclamos y los niveles de la calidad del servicio a prestar que, de cumplirse, permitiría a la Sociedad retener el pago de sanciones y utilizar esos montos en inversiones;
- v) la suspensión por parte de la Sociedad y de sus accionistas de los reclamos y procedimientos legales ante tribunales nacionales o extranjeros por las consecuencias surgidas de la aplicación de la sanción de la Ley de Emergencia Pública (Nota 29);
- vi) establecer la realización de una revisión tarifaria integral, entre la firma de la Carta de Entendimiento y el 31 de mayo del 2006, proceso mediante el cual se fijará un nuevo régimen tarifario con vigencia gradual a partir del 1° de agosto de 2006, vigente por los siguientes 5 años, que estará a cargo del Ente Nacional Regulador de la Electricidad de acuerdo con la Ley 24.065.

#### **c) Concesiones de uso de inmuebles**

De acuerdo al Pliego, SEGBA otorgó gratuitamente a la Sociedad el uso de inmuebles, por plazos que oscilan entre los 3, 5 y 95 años con o sin opción de compra según las características de cada uno de ellos, quedando a cargo de la Sociedad los pagos de las tasas, impuestos y contribuciones que los graven y la constitución de seguros por incendio, daño y responsabilidad civil, a satisfacción de SEGBA.

La Sociedad podrá introducir todo tipo de mejoras en los inmuebles, incluyendo nuevas construcciones, previa autorización de SEGBA, que quedarán en poder del concedente al vencimiento del plazo de concesión sin derecho a retribución ni compensación alguna. SEGBA podrá declarar resuelto el contrato de comodato, previa intimación a la Sociedad a cumplir la obligación pendiente, en ciertos casos previstos en el Pliego. Actualmente, con el ente residual de SEGBA liquidado, estas presentaciones y controles se tramitan ante el ONABE (Organismo Nacional de Bienes del Estado).

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad ha adquirido por 12.765 nueve de estos inmuebles cuyos comodatos habían vencido, habiéndose escriturado ocho de ellos por 12.375 y abonado a cuenta de precio 117 por el restante, quedando pendiente de pago al momento de la escrituración 273 en la fecha que estipule el Ministerio de Economía de la Nación.

#### **21. BONO ARGENTINA 2004 - BONO DISCOUNT 2033**

La Sociedad integró oportunamente U\$S 5.000.000 del Bono Argentina 2004, que fue emitido en dólares estadounidenses bajo el Programa de Letras Externas a Mediano Plazo de la República Argentina. Este título fue incluido por el Estado Argentino para realizar el canje voluntario de la deuda pública sujeta a reestructuración.



JOSE DANIEL AHELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

DANIEL H. RECANATINI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

Con fecha 8 de junio de 2005 los nuevos títulos públicos provenientes del canje de deuda soberana (Bono Discount 2033) fueron acreditados a la Sociedad por un valor nominal de U\$S 1.590.646. Este título tiene un plazo de 30 años a partir del 31 de diciembre de 2003, venciendo por lo tanto el 31 de diciembre de 2033, pagadero en 20 cuotas semestrales iguales el 30 de junio y 31 de diciembre de cada año comenzando el 30 de junio de 2024. Devenga un interés de 8,28% anual pagadero semestralmente, aunque hasta el 31 de diciembre de 2013 una parte de los intereses devengados se capitalizarán semestralmente.

Durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2005, la Sociedad vendió la totalidad de los Bonos, mientras que al 31 de diciembre de 2004 los incluyó en el rubro Otros Créditos no corrientes (Nota 5).

## **22. OBLIGACIONES LABORALES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD**

El Pliego determina las responsabilidades de SEGBA y de la Sociedad en relación al personal transferido por la primera a través de la Resolución N° 26/92 de la Secretaría de Energía. Según el Pliego, las obligaciones laborales y previsionales devengadas u originadas en hechos ocurridos antes del día de la toma de posesión, así como las obligaciones derivadas de juicios en trámite a dicha fecha, están íntegramente a cargo de SEGBA.

Durante el mes de diciembre de 1998, se firmaron nuevos convenios colectivos de trabajo con el Sindicato de Luz y Fuerza - Capital Federal y la Asociación del Personal Superior con vigencia por 5 años a partir de su homologación, y vigentes hasta la firma de un nuevo convenio. Con fecha 11 de marzo de 1999, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Resolución N° 31 homologó el convenio con el Sindicato de Luz y Fuerza y con fecha 15 de octubre de 1999 a través de la Resolución N° 318/99 homologó el suscripto con la Asociación del Personal Superior. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, los mencionados convenios continúan en vigencia.

## **23. SEGUROS CONTRATADOS**

Al 31 de diciembre de 2005, la Sociedad mantiene las siguientes pólizas de seguro, con el objeto de resguardar sus activos y sus operaciones comerciales:

<u>Riesgo cubierto</u>		<u>Monto asegurado</u>
Integral (1)	U\$S	302.266.919
Seguro de vida obligatorio	\$	16.267.500
Robo de valores	U\$S	100.000
Vehículos (robo y responsabilidad civil)	\$	15.150.900
Equipos especiales	U\$S	340.193
Transporte terrestre	U\$S	1.000.000
Transporte de materiales de importación	\$	2.250.000

(1) Incluye: incendio, robo parcial, tornado, huracán, terremoto, temblor, inundación y remoción de escombros de instalaciones, sobre las instalaciones en servicio con excepción de las redes de alta, media y baja tensión.

## **24. CONTRATOS DE OPERACIÓN Y DE ASISTENCIA TECNICA**

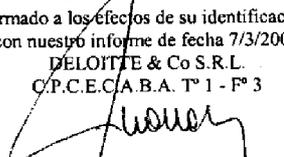
En cumplimiento de lo previsto en el Pliego y en el Contrato de Transferencia, la Sociedad ha firmado un Contrato de Operación con EDF y ENHER, para el asesoramiento técnico en la distribución y comercialización de energía eléctrica, comprometiéndose su experiencia y conocimiento para el logro de una gestión eficiente y competitiva.



JOSE DANIEL ABELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



DANIEL H. RECANATINI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

Con fecha 16 de julio de 1999, ENHER cedió a su controlante ENDESA S.A. los derechos y obligaciones emergentes del contrato de operación mencionado precedentemente.

Con fecha 4 de mayo de 2001, en virtud de lo mencionado en la Nota 1, ENDESA S.A. cedió a favor de EDF los derechos y obligaciones que poseía en el contrato de operación, quedando ésta última como único operador.

Este Contrato de Operación tenía vigencia durante 10 años a partir del 1º de septiembre de 1992 con opción a 5 años adicionales. El Directorio de la Sociedad resolvió hacer uso de la opción de prórroga por 5 años mencionada precedentemente, cuyo vencimiento se producirá el 31 de agosto de 2007.

La Sociedad ha inscripto la prórroga antes mencionada en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI) bajo el N° 9894 en la Dirección de Transferencia de Tecnología.

Sin embargo, el 15 de septiembre de 2005, la Sociedad acordó con EDF rescindir el mencionado Contrato y reducir el monto adeudado en 25.852 en concepto de honorarios impagos a dicha fecha (Nota 12). No obstante ello, como la Sociedad aún desea tener acceso al know-how, experiencia y conocimientos técnicos de EDF en el campo de la distribución y comercialización de la energía eléctrica, se celebró el mismo 15 de septiembre un nuevo Contrato de Asistencia Técnica por el término de cinco años o mientras Dolphin mantenga el control accionario de la Sociedad.

Con fecha 7 de diciembre de 2005, la Sociedad ha inscripto el nuevo contrato en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI) bajo el número 11.197 del Registro a cargo de la Dirección de Transferencia de Tecnología.

## **25. RECLAMO DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires ha reclamado a la Sociedad 284.364, que incluye recargos e intereses a la fecha del reclamo y aplicó multas por 25.963, por la supuesta omisión de actuar como agente de percepción de los gravámenes establecidos por los decretos - ley 7290/67 y 9038/78, por los períodos fiscales julio de 1997 a junio de 2001.

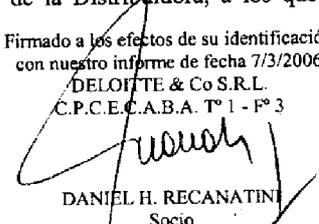
La Sociedad interpuso sendos recursos de apelación por ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, la cual tramita con efecto suspensivo sobre la obligación de pago, basándose en la declaración de inconstitucionalidad dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación del régimen establecido en los mencionados decretos, debido a la incompatibilidad con el compromiso asumido por la Provincia de Buenos Aires de no gravar la transferencia de energía eléctrica.

Por lo expuesto, los presentes estados contables no contemplan cargo alguno relacionado con estos reclamos, ya que la Sociedad basada en la opinión de sus asesores legales, considera que existen sólidos fundamentos para considerar sus nulidades.

## **26. EMBARGO TRABADO POR PRESUNTA CONTAMINACION AMBIENTAL**

Con fecha 26 de mayo de 2005 la Sociedad fue notificada de la Resolución del Juzgado Federal de Campana, Secretaría Penal, en la causa 2512, que tenía a 47 personas, luego reducidas a 25, imputadas por la presunta comisión del delito de infracción a la ley 24.051 (transporte y disposición de residuos peligrosos). La referida Resolución dispone el sobreseimiento de casi todos los miembros del Directorio y Sindicatura imputados, dictando la falta de mérito con respecto a cuatro miembros de la alta dirección de la Compañía (dos de ellos ex funcionarios de la empresa) y el procesamiento de tres funcionarios operativos de la Distribuidora, a los que se les trabó

  
JOSE DANIEL BELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3  
  
DANIEL H. RECANATINI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

embargo sobre los bienes hasta cubrir la suma de 500 mil pesos cada uno. Asimismo, el auto de procesamiento conlleva un embargo contra activos de la Sociedad por hasta 150 millones de pesos, al considerar la presunta responsabilidad de la empresa, para cautelar la eventual reparación del daño causado, la remediación ambiental y las costas causídicas. Se articularon los recursos de apelación contra el agravio causado a la compañía y sus funcionarios.

Con fecha 15 de diciembre de 2005 la Cámara Federal de San Martín revocó los autos de procesamiento por falta de mérito de los tres funcionarios operativos y confirmó la falta de mérito de los directivos de la compañía, como también revocó el punto dispositivo relacionado con el embargo a los bienes de la Sociedad.

## **27. RESTRICCIONES A LA DISTRIBUCION DE RESULTADOS ACUMULADOS**

De acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.550, el 5 % de la utilidad neta del ejercicio debe ser destinada a la reserva legal, hasta que la misma alcance el 20% del capital social. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2005 no destinó suma alguna de los Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2004 a la mencionada Reserva Legal por registrarse pérdida acumulada al cierre de ese ejercicio.

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 25.063 aquellos dividendos en efectivo o en especie que se distribuyan en exceso de las utilidades impositivas acumuladas al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de pago o distribución, estarán sujetos a una retención del 35 % con carácter de pago único y definitivo en concepto de impuesto a las ganancias.

Una vez realizada la reestructuración de la deuda financiera mencionada en la Nota 30, la Sociedad no podrá distribuir dividendos hasta el segundo año desde la fecha de emisión de los nuevos títulos de deuda o hasta el 31 de diciembre de 2008, lo que suceda en primer lugar. A partir de allí, sólo podrá distribuir dividendos en ciertas circunstancias dependiendo de su índice de endeudamiento.

Adicionalmente, en las Notas 14 y 20 b) se mencionan ciertas restricciones y la obtención de la aprobación del ENRE a la distribución de dividendos por parte de la Sociedad.

## **28. APERTURA DE COLOCACIONES DE FONDOS, CREDITOS Y PASIVOS**

De acuerdo a lo establecido por las normas de la CNV, se exponen con el detalle requerido los saldos al 31 de diciembre de 2005 de los rubros siguientes:

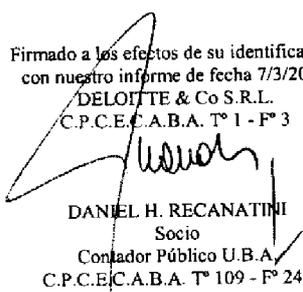
<u>Plazo</u>	<u>Colocaciones de fondos</u>	<u>Créditos (*)</u>	<u>Préstamos</u>	<u>Otras deudas (**)</u>
<u>Sin plazo</u>	<u>0</u>	<u>13.298</u>	<u>0</u>	<u>3.474</u>
<u>Con plazo</u>				
Vencido:				
Hasta tres meses	0	51.121	116.180	0
De tres a seis meses	0	4.594	266.137	0
De seis a nueve meses	0	1.910	97.024	0
De nueve a doce meses	0	5.496	45.480	0
De más de un año	<u>0</u>	<u>38.372</u>	<u>1.095.305</u>	<u>0</u>
Total vencido	0	101.493	1.620.126	0



JOSE DANIEL ABELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



DANIEL H. RECANATINI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

<u>Plazo</u>	<u>Colocaciones de fondos</u>	<u>Créditos (* )</u>	<u>Préstamos</u>	<u>Otras deudas (**)</u>
A vencer:				
Hasta tres meses	296.480	155.855	0	332.341
De tres a seis meses	0	470	0	55.697
De seis a nueve meses	0	2.014	0	63.600
De nueve a doce meses	0	729	0	49.511
De más de un año	0	<u>74.724</u>	0	<u>42.582</u>
Total a vencer	296.480	233.792	0	543.731
Total con plazo	<u>296.480</u>	<u>335.285</u>	<u>1.620.126</u>	<u>543.731</u>
Total	<u>296.480</u>	<u>348.583</u>	<u>1.620.126</u>	<u>547.205</u>

(\*) excluye provisiones.

(\*\*) comprende el total del pasivo, excepto provisiones y préstamos.

Aproximadamente el 99,30% de los préstamos devenga intereses a tasa variable y el resto a tasa fija, siendo la tasa promedio ponderada de 6,44 %.

## 29. EFECTOS DE LA DEVALUACION DEL PESO ARGENTINO Y DE OTRAS MODIFICACIONES A LA NORMATIVA ECONOMICA

A partir de diciembre de 2001, las autoridades nacionales implementaron diversas medidas de carácter monetario y de control de cambios, que comprendían principalmente la restricción a la libre disponibilidad de los fondos depositados en las entidades bancarias y la imposibilidad práctica de realizar transferencias al exterior, con excepción de aquellas vinculadas al comercio exterior, previa obtención de la autorización correspondiente por el Banco Central de la República Argentina. A partir del 21 de diciembre de 2001 rigió un feriado cambiario. Posteriormente, el Gobierno declaró el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda externa y, el 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario que implicó un profundo cambio del modelo económico imperante hasta ese momento, la modificación de la ley de convertibilidad vigente desde marzo de 1991 y la facultad al Poder Ejecutivo, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la actual crisis económica en el mediano plazo.

El Decreto N° 71/2002 del Poder Ejecutivo Nacional y la Comunicación "A" 3425 y sus modificatorias, del Banco Central de la República Argentina (BCRA), establecieron un mercado de cambios "oficial", básicamente para exportaciones, ciertas importaciones y obligaciones financieras y otro "libre" para el resto de operaciones.

La paridad del mercado "oficial" fue establecida en 1,40 pesos por dólar y la cotización del mercado "libre" al cierre del primer día de reapertura del mercado cambiario (11 de enero de 2002), que había estado suspendido desde el 23 de diciembre de 2001, osciló entre 1,60 y 1,70 pesos por cada dólar, tipo vendedor.

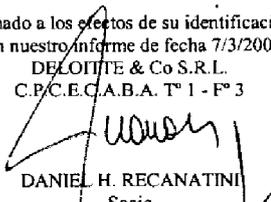
Posteriormente, se emitieron diversas normas, que introdujeron modificaciones adicionales a la nueva normativa vigente y prórrogas a los plazos originalmente estipulados, cuyos aspectos principales a la fecha de aprobación de estos estados contables se resumen a continuación:

- unificación del mercado de cambios en un mercado libre por el que se negociarán todas las operaciones de comercio exterior, sujetándose a la autorización previa del BCRA (salvo ciertas excepciones), la cancelación de servicios de intereses y de capital de deudas con el exterior de carácter financiero hasta el 12 de agosto de 2002. Asimismo, se requiere la autorización previa del BCRA por el plazo de 90 días



JOSE DANIEL ABELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

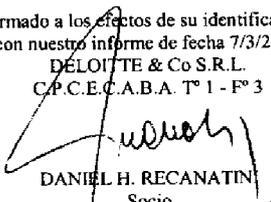


Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006  
DE LOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3  
  
DANIEL H. RECANATINI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

corridos a partir del 11 de febrero de 2002, para realizar transferencias al exterior en concepto de utilidades y dividendos.

- b) pesificación de los depósitos en dólares mantenidos en instituciones financieras del país al tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar y de todas las obligaciones expresadas en dicha moneda contraídas al 6 de enero de 2002 en el país, al tipo de cambio de 1 peso por cada dólar. Los depósitos y deudas convertidos a pesos se actualizarán posteriormente (salvo ciertas excepciones) por un "coeficiente de estabilización de referencia" (CER) que será informado por el BCRA y que se aplicará a partir de la fecha de publicación del Decreto N° 214/2002, más una tasa de interés mínima para los depósitos y máxima para las obligaciones con el sistema financiero, que también serán establecidas por el BCRA;
- c) pesificación de todas las obligaciones exigibles de dar sumas de dinero emergentes de los contratos privados celebrados al 6 de enero de 2002 a un tipo de cambio de 1 peso por cada dólar y su posterior actualización por el CER en los mismos términos indicados en el inciso b);
- d) emisión de bonos del Estado Nacional en pesos y dólares que compensen a las entidades financieras por la diferencia generada por la aplicación de los tipos de cambio previamente mencionados;
- e) pesificación de los precios de contratos de obra pública y de las tarifas de los servicios públicos privatizados con cláusulas de ajuste en dólares, a la relación de 1 peso por cada dólar. Asimismo, el congelamiento de dichas tarifas, al dejar sin efecto las cláusulas indexatorias por cualquier mecanismo y su posterior renegociación caso por caso;
- f) renegociación del contrato de concesión, cuyo proceso fue abierto por la Ley N° 25.561 y reglamentado por los Decretos PEN N° 370/02 y 311/03. El plazo del mencionado proceso ha sido extendido por imperio de la Ley N° 25.972 hasta el 31 de diciembre de 2005;
- g) restricción a la libre disponibilidad de fondos depositados en las instituciones financieras, la reprogramación de los depósitos y la opción de suscribir bonos del Gobierno Nacional;
- h) pesificación de las obligaciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal vigentes a febrero de 2002 denominadas en dólares u otra moneda extranjera, cuya ley aplicable sea solamente la ley argentina, a la relación de 1,40 pesos por cada dólar estadounidense o su equivalente en otra moneda extranjera con más el ajuste por el CER. Esta pesificación incluye los préstamos garantizados del último canje local de deuda y la fijación de nuevas tasas de interés para estas obligaciones convertidas a pesos;
- i) implementación de nuevos regímenes de retención a las exportaciones;
- j) suspensión de los despidos sin causa justificada a partir del 6 de enero de 2002 y la penalización de abonar el doble de la indemnización que prevé la legislación laboral en caso de llevarse a cabo, disposición que fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2005 en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 25.972 y reglamentada por el Decreto N° 2014/04;
- k) suspensión por dos años de la ley de intangibilidad de los depósitos;
- l) suspensión por el plazo de 180 días, a partir del 3 de febrero de 2002, de todos los procesos judiciales y medidas cautelares y ejecutorias sobre los créditos, deudas, depósitos o reprogramaciones financieras afectados por las nuevas medidas económicas.
- m) declaración de la emergencia productiva y crediticia por la Ley N° 25.561 hasta el 10 de diciembre de 2003, prorrogada hasta el 10 de diciembre de 2004 por la Ley N° 25.580 y hasta el 31 de diciembre de 2005 por la Ley N° 25.972, que incluye, entre otras cuestiones:
  1. la suspensión desde el 14 de febrero de 2002 y hasta el 10 de diciembre de 2003 de la ejecución de garantías de obligaciones financieras que, de cualquier modo, permitan la transferencia de control de las sociedades concursadas o sus subsidiarias;
  2. la suspensión por el plazo de 180 días, desde el 14 de febrero de 2002, de (i) la totalidad de las ejecuciones judiciales y extrajudiciales, incluidas las hipotecarias y prendarias de cualquier origen que estas sean, ya sea para deudores en concurso preventivo como para el resto de deudores del sector privado e hipotecario (ii) el trámite de los pedidos de quiebra, lo que no incluye la posibilidad de decretar medidas precautorias de protección de la integridad del patrimonio del deudor y (iii) las medidas cautelares, trabadas o nuevas, sobre aquellos bienes que resulten indispensables para la continuidad de las actividades relacionadas con el giro habitual del deudor;

  
 JOSE DANIEL ABELOVICH  
 por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
 con nuestro informe de fecha 7/3/2006  
 DELOITTE & Co S.R.L.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3  
  
 DANIEL H. RECANATÍN  
 Socio  
 Contador Público U.B.A.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

3. la prórroga del vencimiento del período de exclusividad en todos los procesos concursales iniciados con anterioridad al 14 de febrero de 2002 y regidos por la Ley N° 24.522, por un plazo no menor a 180 días contados desde la fecha de vencimiento prevista o desde la fecha de la última prórroga otorgada.

Por otra parte, y como consecuencia de los cambios instrumentados, durante el año 2002 y hasta febrero de 2003 se produjo un incremento del índice de precios internos al por mayor de un 119,8 %, de acuerdo a la información del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Según lo establece la citada Ley de Emergencia, la pérdida resultante de la aplicación del nuevo tipo de cambio sobre la posición neta de activos y pasivos en moneda extranjera al 6 de enero de 2002, será deducible en el impuesto a las ganancias a razón de un 20% anual durante los 5 ejercicios cerrados con posterioridad a la fecha de vigencia de la ley.

Los efectos y eventuales ajustes emergentes de los procesos de renegociación del contrato de concesión (Nota 20 b) y de reestructuración de la deuda financiera mencionada en la Nota 30, sólo podrán ser determinados una vez concluidos y formalizados dichos procesos.

De acuerdo con diversas medidas dispuestas por el BCRA, se levantaron las restricciones impuestas a la necesidad de obtener previa autorización de la autoridad de contralor para la transferencia de fondos al exterior, permaneciendo vigente la obligación de cumplir con un régimen informativo, según la Comunicación A3602 y complementarias.

Como consecuencia de todas las medidas implementadas desde 2001, las cuales han sido enunciadas precedentemente, la Sociedad no ha cumplido con ciertas condiciones contractuales relativas a los préstamos financieros detallados en las Notas 7, 14, 15, 16 y 17, que son objeto de la reestructuración indicada en la Nota 30.

Frente a dicha situación, durante el mes de mayo de 2002 el Directorio de la Sociedad aprobó la contratación de los servicios de una firma de asesores financieros, a fin de lograr los acuerdos que le permitan a la Sociedad cumplir con sus obligaciones futuras. El Directorio entiende que el proceso antes referido tendrá una solución razonablemente satisfactoria. Ver Nota 30.

Con fecha 14 de junio de 2002, la Sociedad y los tenedores de la Clase 2 de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa acordaron prorrogar hasta el 15 de septiembre de 2002 las amortizaciones de capital previstas para el 15 de junio de 2002, abonando en cada fecha los intereses estipulados en las condiciones originales de dicha emisión.

Del mismo modo, tanto el fiduciario y los tenedores de la emisión mencionada previamente como el fiduciario y los tenedores relativos a la Obligación Negociable Privada con garantía OPIC, han dispensado a Edenor desde el 15 de junio de 2002 hasta el 15 de septiembre de 2002 del cumplimiento de ciertos índices financieros estipulados en los respectivos contratos de emisión de deuda.

El 25 de octubre de 2002, Edenor dispuso la suspensión del pago del primer servicio de intereses correspondiente a la Clase 3 de obligaciones negociables emitida bajo el Programa. El mencionado pago fue afrontado por EDF Internacional S.A., recibiendo los tenedores los fondos en tiempo y forma. El pago del segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto servicio de intereses, cuyos vencimientos operaron el 25 de abril y el 25 de octubre de 2003, el 26 de abril y el 25 de octubre de 2004 y el 25 de abril de 2005, respectivamente, fueron realizados por la Sociedad.

En tanto que el pago de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota de amortización que vencieron el 25 de octubre de 2003, el 26 de abril y el 25 de octubre de 2004 y el 25 de abril de 2005, respectivamente, fueron abonadas por EDFI.

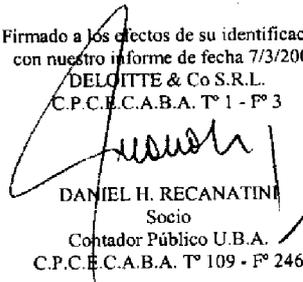


JOSE DANIEL ABILOVICH  
por Comisión Fiscalizadora



Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



DANIEL H. RECANATINI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

Las cuotas de capital e intereses vencidos e impagos y penalidades desde septiembre de 2002 alcanzan, al 31 de diciembre de 2005, un monto de 1.620.126.

A la fecha de presentación de los presentes estados contables, la Sociedad no ha recibido notificación fehaciente de reclamo de pago de las cuotas de capital e intereses vencidos e impagos de parte de ningún acreedor.

Con fecha 26 de septiembre de 2005, el Directorio de la Sociedad resolvió la suspensión del pago de intereses hasta tanto se finalice el proceso de reestructuración de la deuda financiera (Nota 30).

En este marco, la Sociedad ha negociado con sus acreedores financieros los términos de la prórroga y/o período de espera en los pagos de los vencimientos bajo sus contratos de deuda, incluyendo el pago de las cuotas de capital vencidas e intereses. Ver Nota 30.

Los presentes estados contables contemplan los efectos derivados de las nuevas políticas económicas y cambiarias conocidas a la fecha de emisión de los mismos. Todas las estimaciones efectuadas por la Dirección de la Sociedad han sido efectuadas considerando dichas políticas. Los efectos de las medidas adicionales que sean implementadas por el Gobierno y de la instrumentación de aquellas adoptadas anteriormente, serán reconocidos contablemente en el momento en que la Dirección de la Sociedad tome conocimiento de las mismas.

### **30. HECHOS POSTERIORES - PROPUESTA PARA LA REESTRUCTURACION DE LA DEUDA FINANCIERA**

Con fecha 19 de enero de 2006, el Directorio de la Sociedad aprobó el lanzamiento de una solicitud de consentimiento para reestructurar la deuda financiera por medio del canje de su deuda por la combinación de efectivo y nuevos títulos (la Reestructuración), de acuerdo con una oferta de canje voluntario (OCV) y/o un acuerdo preventivo extrajudicial (APE).

Asimismo, la Sociedad está ofreciendo a los tenedores de los títulos fiduciarios con vencimiento en 2005 que representan un interés en la obligación negociable privada emitida por la Compañía (Nota 16) y en poder de un fideicomiso financiero, la oportunidad de participar directamente en la reestructuración intercambiando sus títulos por obligaciones negociables a tasa variable con vencimiento en 2006, seguidas por un canje de esas Obligaciones Negociables por la contraprestación ofrecida en la Reestructuración.

Además, la Sociedad ofreció una suma adicional de U\$S 30 millones en nuevos títulos que serán suscriptos en efectivo a través de una oferta pública en Argentina. El producido neto podrá ser usado para repagar deuda, hacer inversiones en bienes de capital y/o a propósitos corporativos de carácter general de acuerdo a las disposiciones del contrato de fideicomiso de acuerdo con el cual los nuevos títulos deberán ser emitidos.

#### **La Reestructuración**

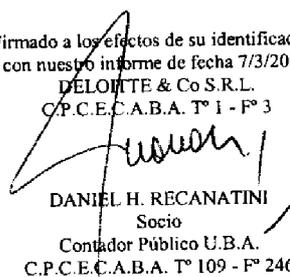
La Sociedad comenzó una oferta de canje y una solicitud de consentimientos a los efectos de suscribir un APE por los tenedores elegibles de su deuda financiera. El APE es un proceso de reestructuración de deuda disponible para los deudores, conforme la Ley de Concursos y Quiebras argentina, que consiste en un acuerdo extrajudicial entre un deudor y sus acreedores tenedores de por lo menos 2/3 partes de la deuda quirografaria, sujeto a revisión judicial para su homologación. Una vez que el APE recibe la dicha homologación judicial, éste es vinculante para todos los acreedores quirografarios incluyendo aquellos que no prestaron su consentimiento, hayan participado o no en la negociación o suscripción del acuerdo de APE.



JOSE DANIEL ABELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora



Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



DANIEL H. RECANATINI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

Los acreedores tenedores de más del 65% del total de la deuda financiera de la Compañía pendiente de pago (incluyendo los intereses devengados y no pagados, y las multas aplicables, de corresponder), se han obligado, por medio de la suscripción de los convenios de respaldo con la Compañía, para ofrecer su deuda en la OCV y prestar su consentimiento al APE, en caso que sea necesario recurrir a ese proceso.

La Sociedad realizará la reestructuración de acuerdo con una de las siguientes alternativas:

- Realizar la Oferta de Canje con los acreedores que hubieran prestado su consentimiento sin la presentación del APE para su homologación pero solamente si, (i) los acreedores tenedores de por lo menos el 98% del total de la deuda financiera pendiente de pago prestaran consentimiento a la reestructuración, o (ii) los acreedores tenedores de por lo menos el 93% pero menos del 98% del total de la deuda financiera pendiente de pago prestaran su consentimiento a la reestructuración y la Sociedad eligiera no presentar el APE para su homologación;
- Realizar la Oferta de Canje con los acreedores que (i) hubieran prestado su consentimiento luego de haber presentado el APE para su homologación judicial si los acreedores tenedores de por lo menos el 93% pero menos del 98% del capital total de la deuda financiera pendiente de pago, prestaran su consentimiento a la reestructuración y la Compañía eligiera no llevar adelante el Canje Voluntario, y (ii) llevar adelante un Canje Anterior a la Homologación si los acreedores tenedores de por lo menos el 66 2/3 % pero menos del 93% del capital total de la deuda financiera pendiente de pago prestaran su consentimiento a la reestructuración. En estos caso, luego de lograr el Canje Anterior a la Homologación la Compañía procurará obtener la homologación del APE, lo cual forzará a los acreedores que no prestaron su consentimiento a llevar adelante la reestructuración en los términos del acuerdo homologado judicialmente; o
- Procurar la homologación del APE y llevar adelante la reestructuración con todos los acreedores al mismo tiempo (incluyendo los acreedores que no hubiesen prestado su consentimiento), de acuerdo con los términos del APE si, los acreedores tenedores del 66,67% pero menos del 93% del capital total de la deuda financiera pendiente de pago prestaran su consentimiento a la Reestructuración y la Compañía optase por no llevar adelante el Canje Anterior a la Homologación.

Cada una de estas alternativas está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones, incluyendo todas las aprobaciones gubernamentales necesarias.

Con fecha 22 de febrero de 2006, la Sociedad informó que acreedores tenedores del 100% del total de la deuda financiera pendiente de pago (incluyendo intereses devengados y no pagados y penalidades aplicables) se han pronunciado en forma favorable respecto del proceso de reestructuración de la deuda financiera, ya sea directamente prestando su consentimiento y/o firmando convenios de respaldo con la Compañía. Por lo tanto, la Sociedad realizará la reestructuración, de acuerdo al grado de adhesión recibido, siguiendo la primer alternativa mencionada precedentemente.

La Sociedad llevará adelante la reestructuración realizando el canje de la deuda financiera pendiente de pago en poder de los acreedores que prestaron su consentimiento a opción de éstos, sujeto a prorrateo y reasignación, por una de las siguientes alternativas o una combinación de ellas:

- Opción a la Par a Tasa Fija: por cada US\$ 1.000 de capital de deuda financiera pendiente de pago, los acreedores recibirán US\$ 1.000 de valor nominal en Obligaciones Negociables a la Par a Tasa Fija. El monto de las Obligaciones Negociables a la Par a Tasa Fija que podrá ser emitido en la Reestructuración no estará sujeto a un monto máximo. Los intereses en las Obligaciones Negociables a la Par a Tasa Fija serán pagaderos semestralmente por períodos vencidos a una tasa anual fija descripta en la tabla que se encuentra a continuación, y el capital será exigible y pagadero en cuotas semestrales en base al cronograma de pagos establecido en el siguiente cuadro:



JOSE DANIEL ABELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

DANIEL H. RECANATINI

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

Año	Tasa de Interés Anual sobre las Obligaciones Negociables a la Par Tasa Fija	Amortización Anual Programada
1	3,0%	0,0%
2	4,0%	0,0%
3	5,0%	0,0%
4	6,0%	0,0%
5	8,0%	0,0%
6	9,0%	10,0%
7	9,5%	10,0%
8 a 11	10,0%	10,0%, 10,0%, 10,0%, 50,0%

- Opción a la Par a Tasa Variable: Por cada U\$S 1.000 de capital de deuda financiera pendiente de pago, los acreedores recibirán un valor nominal de Obligaciones Negociables a la Par a Tasa Variable igual a (i) U\$S 1.000 más (ii) intereses devengados e impagos al 31 de diciembre de 2005 (excluyendo intereses punitivos y montos adicionales, si hubiera) respecto de aquellos U\$S 1.000 de capital de deuda financiera pendiente de pago (o, en el caso de Obligaciones Negociables Gain con Oferta Pública los intereses devengados e impagos al 31 de diciembre de 2005 (excluyendo cualquier interés punitivo y montos adicionales, si los hubiere) respecto de U\$S 1.000 de capital de los Títulos Fiduciarios Gain). Bajo esta opción se canjeará hasta un máximo de U\$S 50 millones de capital de la deuda financiera pendiente de pago. Los intereses de las Obligaciones Negociables a la Par a Tasa Variable serán pagaderos semestralmente por período vencido a una tasa anual igual a LIBOR más un margen y el capital será exigible y pagadero en cuotas semestrales en base al cronograma de pagos del siguiente cuadro:

Año	Margen Anual de las Obligaciones Negociables a Tasa Variable	Amortización Anual Programada
1	0,0%	0,0%
2	0,0%	0,0%
3	1,0%	0,0%
4 a 6	1,5%	0,0%; 0,0%; 5,0%; 5,0%; 5,0%;
7 a 14	2,0%	5,0%; 10,0%; 10,0%; 50,0%

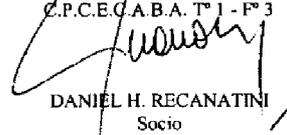
- Opción Combinada: Por cada U\$S 1.000 de capital de deuda financiera pendiente de pago, los acreedores recibirán (i) un Pago en Efectivo de U\$S 283 y (ii) un valor nominal de U\$S 667 en Obligaciones Negociables a Descuento. Bajo esta opción será canjeada una suma fija de U\$S 360 millones de capital de deuda financiera pendiente de pago. Los intereses de las Obligaciones Negociables a Descuento serán pagaderos semestralmente por período vencido a una tasa fija anual y el capital será exigible y pagadero en cuotas semestrales en base al cronograma de pagos del siguiente cuadro:



JOSE DANIEL ABELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



DANIEL H. RECANATINI

Socio

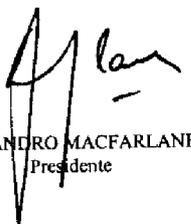
Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246

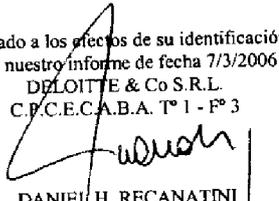
Año	Descuento aplicable a la Tasa Anual de Interés	Amortización Anual Programada
1	3,0%	0,0%
2	3,5%	0,0%
3	10,0%	5,0%
4	11,0%	5,0%
5 a 9	12,0%	5,0%; 5,0%; 10,0%; 10,0%; 60,0%

La Sociedad no realizará ningún pago ni capitalizará ninguna suma de intereses devengados e impagos, ni ninguna otra suma adicional en esa misma condición, sobre cualquier Deuda Pendiente de Pago canjeada en la Reestructuración, salvo de la manera dispuesta en las opciones precedentes.

Asimismo, la Sociedad prevé que los acreedores que prestaron válidamente su consentimiento y presentaron su deuda financiera pendiente de pago, recibirán un pago en efectivo adicional igual al monto de intereses que se habrían devengado sobre las Obligaciones Negociables desde el 1° de enero de 2006 hasta la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables, sujeto a determinadas condiciones. Este pago será considerado como un pago de intereses devengados e impagos de la correspondiente deuda financiera pendiente de pago de la Compañía.

  
ALEJANDRO MACFARLANE  
Presidente

  
JOSE DANIEL ABELOVICH  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2006  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3  
  
DANIEL H. RECANATINI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 - F° 246